de la cruzada de treze cos e quarenta mrs e por menudo a ocho
mrs el celemi. Juraron por el nobre de dios e sobre la señal de la
cruz con sus manos dichas corporalmente tocada e por las pala-
bras de los sanctos evangelios (onde que quiso) que tenia e mantene-
ria e guardaria e cumpliria las dichas ordenes segun e como en
ellas se contiene e que la no renovaria fasta el dia de sant Juan
de junio primero que viene e asi mesmo que no soltaran las penas
a los que en ellas incurrieren ni rogaran por ellos. Et que otrosi
el que no quisiere de que pagar la pena que le den a cada uno
mete por esta cibdad e sobre las dichas ordenes quebrantare e las
dichas penas soltare e rogare por alguno de los que en ellas
incurrieren que sean avidos por perjuros e que no pueda pedir
ni pedira absolucion de este dicho juramento ni la recebira ni gozara
della sin ante e primeramente pagar cada uno dellos a cada
un rrecibo de oro para la obra de esta ni para la mayor de esta dicha cibdad
e pusieron por cosa cierta de las dichas penas. Al señor adelantado
Pedro Fajardo e a Ao de Davalos e Bartolomé Brian alcaldes ordinarios
de la dicha cibdad e a Juan de Vallejo jurado. Los quales dichos Bar-
tolomé Brian alcalde e Juan de Vallejo jurado. Fisieron el dicho juramento
en la dicha cosa cierta dello de esta ciudad que lo hiciere e leal e verdaderamente
sin presto todo amor e amor o dio e mal querencia e de guardar las
dichas ordenes segun e por la forma e manera que de suso se contiene
so pena de perjuros. Todo lo qual fue asi mandado e aprobado por
mete por la dicha cibdad. Lo qual fue asi aprobado.

molineos

Nosotros ordenaron e mandaron que qualquier molinero que tomare de
tergo para el molino que no lo lleve a otra casa alguna igual
molino sin primeramente yr con ello al peso so pena que lo contrario fiziere
que le dara por ello pena de ladron e por que lo sepan todos mandaron
lo asi aprobado por mete por que no se.

capillo

Nosotros mandaron que Rodrigo de Soto e Ao de los Rregidores de Ramirez
la quistion que se ha de ferrar dias sabe e sobre el capillo judio so-
bre los Ao que dis que presto a su muger.